



Asunto: Minuta de Decreto

junio 4, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 107 en sus fracciones, VIII, y IX; y ADICIONA al mismo artículo 107 la fracción X, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Primera Prosecretaria
Diputada
Alejandra
Valdes Martínez



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4° en su párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Los principios en política ambiental en el Estado deben responder a las peculiaridades ecológicas de la Entidad, guardando la concordancia con los lineamientos de acción nacionales que establezca la Federación. Con esta adecuación normativa se busca que tanto las autoridades estatales como municipales, asuman la responsabilidad respecto a la protección del ambiente, misma que comprende las condiciones presentes, como las que se determinen para la calidad de vida de las futuras generaciones.

El plástico es uno de los materiales más utilizados en nuestra sociedad, muchas cosas que se usan a diario contienen plástico o polietileno y ello representa un peligro para el medio ambiente, por ello se busca crear conciencia sobre el cuidado del mismo, el cual redundará en beneficio de la sociedad.

Es por ello que, el uso de utensilios de plásticos, polietileno o productos homólogos que se utilicen en los servicios de cafetería, dentro de las oficinas de los gobiernos tanto estatal como municipales, deben ser restringidos para evitar un daño irreparable al medio ambiente, y sólo se permitan aquellos que sean biodegradables.

En este sentido, se busca enseñar y generar educación ambiental porque ello permitirá desarrollar una sensibilidad ante los problemas ambientales actuales, crear conciencia ambiental y formación de hábitos para un cambio de actitud y participación en defensa del mismo.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 107 en sus fracciones, VIII, y IX; y **ADICIONA** al mismo artículo 107 la fracción X, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 107. ...

I a VII. ...

VIII. ...;

IX. ..., y



X. El uso de utensilios de plásticos, polietileno o productos homólogos en las oficinas oficiales del Estado y municipios que se utilicen en los servicios de cafetería; salvo aquellos que sean biodegradables.

Quienes incurran en desacato a lo establecido en la fracción anterior, serán acreedores a lo establecido en los artículos, 159 fracción I, y 160, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental dispondrá de un lapso de trescientos sesenta días y cinco días a partir de la vigencia de este Decreto, para promover mediante campañas de difusión, la eliminación del uso de utensilios de plásticos, polietileno o productos homólogos en las oficinas oficiales del Estado y municipios que se utilicen en los servicios de cafetería, y sugerir el uso de biodegradables.

CUARTO. Las oficinas oficiales del Estado y municipios dispondrán de un lapso de trescientos sesenta y cinco días posteriores a la vigencia del presente Decreto, para adecuarse a estas disposiciones.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el cuatro de junio del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Primera Prosecretaria
Diputada
Alejandra Valdes Martínez

